



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia**2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 142 de 23 de septiembre de 2024.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca y el Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo, así como la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

2. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 142 de 23 de septiembre de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno**Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

1. Recurso de Revisión 119/2021-48; J.A. 196/2014 C.A.D. 322/2024 tercer amparo (relacionado a los C.A.D. 317/2024 y 318/2024); Registro 19644; Municipio de La Paz; Estado de Baja California Sur; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que en términos del numeral 5º fracción I de la citada ley, tratándose de actos o resoluciones de Tribunales Agrarios el quejoso debe aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa, sin embargo, de autos de recurso de revisión 119/2021-48, se advierte que la peticionaria de amparo no le asiste legitimación pasiva en el presente asunto, al carecer de derechos que defender respecto del predio "Batequitos", también identificado con los nombres de "Las Playitas o Boca de la Muela", atento a lo resuelto en el juicio reivindicatorio civil 112/2000, y por ende, los efectos de ejecución no afectan su esfera jurídica.

2. Recurso de Revisión 339/2023-47; J.A. 409/2018 C.A.D. 330/2024; Registro 19653; Municipio de San Diego La Mesa Tochimiltzingo (antes Teopantlán); Estado de Puebla; nulidad de resolución presidencial de dotación de ejido y reconocimiento de la calidad de ejidatarios, así como de derechos sobre usufructo de parcelas y bienes de uso común.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado; no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia impugnada confirmó la de primera instancia, misma que declaró improcedentes las pretensiones deducidas en el juicio agrario natural, por lo que no tiene aparejado acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA